

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el extremo ejecutado fue notificado personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, mediante correo electrónico con acuse de recibido el 3 de mayo de 2023, por lo que el término para pagar o proponer excepciones empezó a computarse el 8 de mayo de 2023 y venció el 19 de mayo de 2023, en silencio (art. 8º Ley 2213 de 2022). Igualmente se informa que la ORIP de la ciudad allegó la inscripción del embargo decretado en este asunto. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 30 de mayo de 2023 para que se sirva proveer.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Continuar Ejecución Dispone Secuestro
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Tuya S.A. Nit N° 860032330-3
Demandado:	Héctor José Pérez Soto CC 17175783
Radicado:	630014003007-2023-00215-00

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...).”

Así mismo, y como se encuentra Inscrito el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, ubicado el lote 17 manzana 26 de la Ciudadela La Patria, del municipio de Armenia Quindío, se dispondrá su secuestro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en el presente proceso EJECUTIVO a favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A y en contra de HECTOR JOSE PEREZ SOTO, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 20 de abril de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$460.000 pesos M/cte.

QUINTO: DISPONER el SECUESTRO del del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **280-105876** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, ubicado el lote 17 manzana 26 de la Ciudadela La Patria, del municipio de Armenia Quindío.

SEXTO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q,, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-105876** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestro que el despacho designe y fijarle honorarios.

Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, esta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de

tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**.

SÉPTIMO: DESIGNAR como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-105876** al señor JAVIER PORFIRIO BUENO con CC 7562647, quien se puede localizar en el correo electrónico javierpbueno@hotmail.com , dirección física calle 40 #42-12 piso 2 de Armenia, Quindío y teléfonos 3163519092 y 7347890.

Infórmesele al comisionado sobre esta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

OCTAVO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 092** DEL 31 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b85f79e0d75bc8498121ffc8ba33637c500644b61519b3d728f35a903893823**

Documento generado en 25/05/2023 12:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>